



PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Monterrey, Nuevo León, a 14 de agosto del 2025

Permiso folio No. SSP/SET/P-463/2024

El municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 38 último párrafo del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, y previo a la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, emitida mediante oficio No. SDU/530/2024, de fecha 28 de octubre de 2024, se otorga un **PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA** a **ALEJANDRO PÉREZ VALERIO**, con una **vigencia del 18 de agosto al 22 de agosto del 2025**, de acuerdo a su solicitud de fecha 4 de agosto del 2025 y del 20 de septiembre del 2024.

2

La ocupación de vía pública consistentes en los trabajos de reconstrucción de la banqueta, en un área de 5-cinco metros lineales y área correspondiente al ancho de ocupación.

Vías de acceso controlado:

☐

Ave. principales:

☐

Ave. colectoras:

☐

Conexión domiciliaria:

☐

Av. Locales

Banqueta

1

Camellones

Otros:

Conforme el oficio No. SDU/530/2024, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, el solicitante, permisionario, contratista y aquella persona que haya ejecutado los trabajos, deberá de verificar que cumplan con las especificaciones del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey como siguen:

- Artículo 13; Las aceras de las vías subcolectoras interiores y las vías locales residenciales deberán tener una anchura de un mínimo de 2.50 M y consistir de:
 - a) Guarnición de concreto armado o prefabricado con dimensión mínima de 0.15m.
 - b) franja de servicios y vegetación, con dimensión mínima de 0.55m
 - c) Franja de circulación peatonal de concreto con dimensión mínima de 1.50m
- Artículo 16; La banqueta deberá tener continuidad sin verse afectada por accesos a predios, escalones, pendientes mayores al (8%) ocho por ciento longitudinales, registros a desnivel, postes, casetas, árboles, publicidad, anuncios, vegetación, puestos, material de construcción y demás elementos.
- Artículo 18; Los materiales, acabados y recubrimientos de las franjas de circulación peatonal deberán asegurar óptimas condiciones de accesibilidad, y deberán cumplir con las especificaciones de resistencia a la compresión de $P_c = 200 \text{ Kg/cm}^2$, o bien, según las necesidades del sitio.
- Artículo 21; La banqueta deberá tener una pendiente transversal del 2% máximo hacia la captación pluvial o áreas verdes permeables.
- Artículo 22; La altura de la guarnición será de 15 cm. min. y 18 cm. Max. Hecha de concreto armado.
- Artículo 29; Las aceras deberán dotar de masa y sombra vegetal a las ciudades. La franja de servicio de las aceras es el espacio destinado para la colocación y resguardo de la vegetación. Las jardineras donde se ubiquen las especies vegetales deberán tener un cordón de preferencia dentado, o bien recto de 15 cm. de altura por 15 cm. de ancho.

Debiendo además ajustarse lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjías y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, será responsable la persona moral a **ALEJANDRO PÉREZ VALERIO**, quien deberá de hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

En trabajos en aceras, en todo momento deberá de dejar en ésta un ancho mínimo de espacio libre para el paso peatonal de 1.50 metros, de no ser posible, deberá de crear un espacio libre seguro para el paso peatonal de 1.50 metros sobre la calle o vialidad debiendo de señalizar y acordonar el paso peatonal. para ocupaciones y/o trabajos en calle o vialidad, deberá de obtener la autorización que al efecto le emita la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey o la autoridad competente para tal efecto.

El solicitante, permisionario y la persona que realice los trabajos amparados en el presente permiso será responsable de los daños que ocasione a los inmuebles, muebles, infraestructura y/o personas por la ejecución de los trabajos, así como del cumplimiento de los previsto en este permiso y de la calidad de los trabajos realizados.

El permisionario deberá de verificar que los trabajos se realicen conforme lo especificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de Monterrey y del croquis que se anexa.

En caso de que realice alguna actividad que genere polvo, deberá de humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención, a fin de mitigar la emisión de tales polvos a la atmósfera.

En todo momento, se deberá de realizar una limpieza del área y el retiro del escombros que resulte, con el fin de mantener en buenas condiciones la vía pública y evitar el malestar de las personas que transiten por el área, de lo contrario, será sujeto a las infracciones previstas en el Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey y Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y demás aplicables, así como para evitar las obstrucciones indebidas a la vía pública y no se prevean en el presente permiso.

Al concluir los trabajos, deberá de dar aviso por escrito a esta Dirección del término de los mismos, en caso contrario, podrá ser sujeto a las sanciones aplicables, y en caso de que se haya realizado una garantía económica, no se le hará la cancelación o devolución de la fianza o garantía.

Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el presente documento, al haber sido informado mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición.

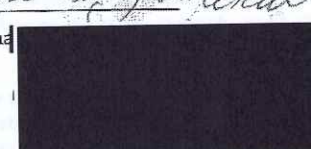
Al solicitante se le informa que: El incumplimiento de lo aquí señalado será sancionado por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción III, 6 fracción III, IV y VI y 152 y demás señalados en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 66 fracción II, 67, 68 y 69 del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey; artículos 373, 375 fracción III, 382 II, VI, VII, X, 383 fracción III incisos b), c), d), f), g), h), i), j) y 385 fracciones I, II y demás relativos a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como en lo establecido en los artículos 19 fracciones VI y XXI, 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Anexo: Detalle de baqueta con franja de servicios y vegetación del oficio SDU/530/2024


DANIELA CANIZALES SÁNCHEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY

ADJG	
EART	

3 AL C. Alexandro Pérez Valerio quien se identifica con credencial de elector con número 11 expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como PROPIETARIO que siendo las 1242 horas de día 15/81 del mes AGOSTO del año 2025 manifiesta que se compromete y asume la responsabilidad de apegarse a cada una de los términos y condiciones acordadas en la presente autorización, quien de conformidad y como constancia de recibido firma al calce del mismo, y en este acto se da por notificado.

4 Alexandro Pérez Valerio
(Nombre y firma )

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN	Expediente	SSP/SET/P-463/2024
	Fecha de Clasificación	29 de agosto del 2025
	Área	DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Acta del Comité de Transparencia	Acta 9/2025 ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 1: No. 2 Domicilio 14 palabras. Página 2: No. 3 Credencial de elector, No. 4 Firma.	
Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	  	

